

**CONSTANCIA:** Manizales, 18 de marzo de 2022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el desistimiento tácito de la medida cautelar.



LFMC  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 <b>2021 00054</b> 00
ASUNTO	Decreta desistimiento tácito medida cautelar

Procede el Despacho a resolver sobre el desistimiento tácito de la medida de embargo y secuestro decretada respecto del vehículo automotor propiedad de la demandada ANA MARÍA LENIS GALLEGO, identificada con placa HYG06B de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales.

**CONSIDERACIONES**

En el presente proceso ejecutivo, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 28 de septiembre de 2021 notificada por estados del 29 de septiembre de 2021, para que en el término de treinta días procediera con la carga procesal de allegar el certificado de tradición del vehículo embargado, toda vez que se requiere del cumplimiento de su aporte por el ejecutante a efectos de propender por el perfeccionamiento de la medida de secuestro, respecto de la cual no se ha obtenido respuesta.

Así, habiéndose superado el término legal de treinta días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad a esta actuación, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, y configuradas dichas circunstancias, se declarará desistida tácitamente la actuación atinente a las medidas decretadas mediante providencia del 28 de mayo de 2021 respecto del embargo y secuestro del vehículo automotor identificada con placa HYG06B de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, propiedad de la demandada ANA MARÍA LENIS GALLEGO, toda vez que no se dio respuesta al requerimiento realizado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales**

## RESUELVE

**Primero: DECLARAR** de oficio desistida tácitamente la actuación atinente a la medida decretada mediante providencia del 28 de mayo de 2021 dentro del presente proceso ejecutivo promovido por LUIS ÁNGEL DUQUE GÓMEZ contra DIANA LORENA MONTOYA CARDONA, FABIO ANDRÉS TORO LENIS, ANA MARÍA LENIS GALLEGO y ALVARO MONTOYA ANTIA.

**Segundo: Decretar el levantamiento** de las medidas cautelares decretadas de embargo y secuestro respecto del vehículo automotor identificado con placa HYG06B de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales

Se ordena librar oficio a la respectiva Secretaría

**Tercero:** No condenar en costas a la parte demandante, toda vez que no se causaron.

## NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

LFMC

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 048 fijado el 22 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero  
Secretario

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c3ff7afa1e029682644f50287e4f1ae533263571de43efe723b51e1bd04715**  
Documento generado en 18/03/2022 03:18:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**